

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que el Estado garantizará.
- II.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- III.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio libre establecido en el artículo 2 Fracción V de la ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- IV.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece en su apartado 5.1 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los EL SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

ANTECEDENTES

- I.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la alimentación, de acuerdo a su artículo 4°, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de asistencia social y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- II.- Que, en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- III.- Que en la Ley General de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en su artículo 4°, fracción X. entiende como servicio básico en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas de escasos recursos, a la población de zonas marginadas y el otorgamiento de desayunos escolares gratuitos a todas LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.



las Niñas, Niños y Adolescentes que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en territorio del Estado.

IV.- Que las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

V.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

VI.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2° fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

VII.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, establece en su apartado de Normatividad, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de La Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales, en marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

VIII.- Que con fecha de 31 de marzo de 2023, durante la celebración de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, fueron aprobadas las **REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

DECLARACIONES

I.- Declara "DIF ESTATAL":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

I.2 Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de asistencia social; así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

I.3.- Que con fecha 01 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la **C. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ**, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California así como el Reglamento Interno del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

I.4.- Que las acciones a desarrollar, en virtud de la celebración del presente convenio, las cuales derivan de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar, deberán ser congruentes en todo momento con el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal, así como con la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.

I.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, Colonia Segunda Sección, entre calles "D y E", Código Postal 21100, de ésta ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

II.- Declara el "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN":

II.1.- Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

II.2.- Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

II.3.- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

II.4.- Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

II.5.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

II.6.- Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que en términos del decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, y de conformidad con el artículo 27 fracción VI segundo párrafo, en los municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

II.8.- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

II.9.- Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

II.10.- Que el Lic. Jorge Alberto López Peralta, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutivos Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado.

II.11.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.

II.12.- Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera, sin número, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, Código Postal 22940.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3.- Que el presente convenio, lo firman de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

III.4.- Que el presente convenio, contará con 10 (diez) anexos que se describen a continuación, los cuales formarán parte del presente como si a la letra se describen:

ANEXO 1: CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (MENÚ).

ANEXO 2: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 3: CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 4: CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS.

ANEXO 5: BITÁCORA DE SUPERVISIÓN DE ALIMENTACION ESCOLAR.

ANEXO 6: ACTA DE HECHOS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

- ANEXO 7: CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS.**
- ANEXO 8: INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTO.**
- ANEXO 9: LISTA DE BENEFICIARIOS.**
- ANEXO 10: LISTA DE BENEFICIARIOS ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF ESTATAL" y "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN" para coordinar la operación del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles público de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional y/o Estatal, mediante la entrega de alimentos preparados en base al menú cíclico, diseñado con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que se establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023, así como las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, que corresponde a la siguiente:

Se considera como población Objetivo de "EL PROGRAMA" a:

- a) Niñas, Niños y Adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población (CONAPO) 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Niñas, Niños y Adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

El apoyo de "EL PROGRAMA", se otorgará en el municipio de **SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y Áreas Geo Estadística Básica (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Previo levantamiento y envío de padrones por parte del "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN" a "DIF ESTATAL", el Programa de Alimentación Escolar operará a través de la estrategia de alimentos preparados. Todo esto con el propósito de proveer a Niñas, Niños y Adolescentes alimentos de calidad e inoctrinos a través de acciones que garanticen su salud y alimentación.

- a) **Alimentación Escolar bajo la modalidad de platillos preparados:**

Se beneficiará con platillos preparados de acuerdo a un menú cíclico a los centros escolares inscritos que se encuentren en clases de manera presencial, los alimentos serán entregados de acuerdo al calendario escolar.

Es importante mencionar que el apoyo será entregado directamente por el proveedor adjudicado a los centros

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

educativos focalizados previamente, y supervisados por el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”.

El menú del programa se integrará de acuerdo al **ANEXO 1 CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (MENÚ)**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertará.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera “EL PROGRAMA” corresponden a aportaciones federales establecidas en el presupuesto de Egresos de la Federación 2023 por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Baja California, En ese sentido, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”: Desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “DIF ESTATAL”, Por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “DIF ESTATAL”. Para la aplicación del presente instrumento, “DIF ESTATAL”, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- a) Elaborar instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA” a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar Reglas de operación para “EL PROGRAMA”, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Focalizar la población a atender con “EL PROGRAMA”, en coordinación con el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, priorizando los Centros Escolares de nivel preescolar y primarias públicas del Sistema Educativo Nacional y/o estatal, de los municipios, localidades o Áreas Geo Estadística Básica (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- d) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para “EL PROGRAMA”, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- e) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas con congruencia con los criterios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- f) Asegurar la manipulación de los alimentos; preparación, transporte, entrega, entre otros. Todo esto con la finalidad de que los alimentos cumplan con sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la preparación hasta su entrega al beneficiario.
- g) Iniciar oportunamente la operación de “EL PROGRAMA” y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias diarias de acuerdo al menú establecido.
- h) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN” de manera general en la operación de “EL PROGRAMA”.
- j) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- k) “DIF ESTATAL” establecerá las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes y

sesiones) para que **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, en el **ANEXO 3 CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, **ANEXO 4 CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS**, en el **ANEXO 5 BITÁCORA DE SUPERVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, en el **ANEXO 6 ACTA DE HECHOS** y en el **ANEXO 10 LISTA DE BENEFICIARIOS OEA**, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.

l) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.

m) Realizar visitas periódicas al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** a fin de dar asesoría, supervisión, seguimiento y retroalimentación en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

n) Derivado de las visitas, se elaborará un informe detallado sobre los hallazgos encontrados, el cual deberá ser firmado por los involucrados, y se entregará oportunamente al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, quedando en espera de un informe sobre las acciones correctivas planeadas para cada hallazgo. Durante la siguiente visita se iniciará con la revisión de las acciones propuestas por **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** para constatar que éstas fueron adecuadas a las situaciones encontradas. En caso de que exista la permanencia de algún problema específico **"DIF ESTATAL"** evaluará la situación y su impacto para determinar la sanción correspondiente.

o) Integrar y concentrar, en coordinación con el **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre 2018.

p) **"DIF ESTATAL"** presentará a los responsables de **"EL PROGRAMA"** de **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** el esquema del periodo correspondiente a **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN": Para la aplicación del siguiente instrumento, **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, se compromete a lo siguiente:

a) **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

b) Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios, priorizando los Centros Escolares de nivel preescolar y primarias públicas del Sistema Educativo Nacional y/o estatal de localidades o Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

c) Promover y coordinar la participación social en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités.

d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como la producción de alimentos a través de huertos escolares con la organización y participación del centro escolar (Padres de familia, docentes y alumnos).

e) Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** así como lo establecido en el presente convenio de colaboración.

f) Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

- g) Integrar, actualizar y capturar los padrones de beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a “DIF ESTATAL” en el sistema de Padrón de Beneficiarios a más tardar 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, revisado y con los datos completos con base en los criterios establecidos en el apartado 4.4 denominado Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Los cuales se capturaran de acuerdo al sistema de Beneficiarios en el enlace <https://www.difbc.gob.mx/PadronGeneral/Login.aspx> con los usuarios y contraseñas que DIF Estatal proporcionara.
- h) Difundir la existencia de “EL PROGRAMA”, preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- i) Verificar, al momento de la recepción de los alimentos preparados que estén de acuerdo al menú cíclico, de modo que cumplan con los criterios de calidad nutricia por “DIF ESTATAL” y, en caso de existir anomalías, abstenerse de no recibir los productos, debiendo notificar de forma inmediata a “DIF ESTATAL”.
- j) En el Programa de Alimentación Escolar el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN” deberá recabar el **ANEXO 7 CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS**, y entregarlo al “DIF ESTATAL” de manera mensual, y forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- k) Vigilar que los alimentos se encuentren en perfecto estado y aptos para su consumo. En caso de cualquier hallazgo al momento de la entrega, deberá registrarse en el **ANEXO 5 BITACORA DE SUPERVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** y elaborar un reporte establecido en el **ANEXO 6 ACTA DE HECHOS**. Es muy importante agregar imágenes legibles que ilustre el hallazgo como evidencia.
- l) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, entre la población beneficiaria.
- m) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque “DIF ESTATAL” con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- n) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.7 Comités de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- o) Remitir a “DIF ESTATAL” el informe mensual de acuerdo al esquema de alimentación a entregar, el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo electrónico en los formatos ya establecidos, de acuerdo al **ANEXO 8 INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTO** y el **ANEXO 7 CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS**, mismos que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara, por lo que “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN” se compromete a enviar de manera oficial éste documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta, el cual será enviado mediante oficio al Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California con atención al Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- p) Resguardar y mantener disponible las listas de los beneficiarios, con sus respectivas firmas de recibido por cada uno de los meses que se le otorgó el apoyo, para su fiscalización por parte de los órganos de control y normativos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 9 LISTAS DE BENEFICIARIOS**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- q) Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.
- r) Cumplir con las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes, sesiones y supervisiones) para que “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN” pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, conforme al **ANEXO 2 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, **ANEXO 3 CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, **ANEXO 4 CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS**, en el **ANEXO 5 BITÁCORA DE REVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, **ANEXO 6 ACTA DE HECHOS** y el **ANEXO 10 LISTA DE BENEFICIARIOS ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.

Estos se entregarán el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

electrónico en los formatos ya establecidos, a excepción del **ANEXO 10 LISTA DE BENEFICIARIOS ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, este formato una vez requisitado en cada sesión deberá resguardarse como soporte de la información emitida, es importante mencionar que se revisarán en las supervisiones que se realicen **“CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”**. Asimismo, se compromete a enviar de manera oficial éste documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta, el cual será enviado mediante oficio al Director o Directora General del Sistema Estatal DIF con atención al Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.

s) **“CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”** podrá dar de baja del padrón a beneficiarios, cuando se configure alguno de los siguientes requisitos:

1. El beneficiario cambie de residencia.
2. Se acredite el mal uso del apoyo alimentario.
3. En caso de muerte del beneficiario.
4. Centros escolares que no cumplan con las Reglas de Operación del Programa.

t) **“CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”** podrá presentar por escrito a **“DIF ESTATAL”**, la solicitud de incorporación de nuevos centros educativos y/o beneficiarios, cuando alguno previamente registrado se haya dado de baja por alguna de las causas anteriormente descritas. El padrón de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en Padrón de Beneficiarios, deberá contener la siguiente información relativa al Programa, la cual permitirá responder a los requerimientos de las instancias normativas: el beneficio, identificación del beneficiario y su domicilio geográfico.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **“EL PROGRAMA”**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **“DIF ESTATAL”** y el apoyo por parte del Gobierno Federal, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **“DIF ESTATAL”**, El Titular de la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- b) Por **“CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”** El Titular de la Jefatura Operativa.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador, los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.



DECIMA. - TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “LAS PARTES” darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del **01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. La adquisición y distribución de los alimentos para “EL PROGRAMA”, se llevará a cabo mediante controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios. A continuación, los siguientes puntos:

1. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, específicos para “EL PROGRAMA”, dando preferencia a los productos regionales, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad.
2. Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: Almacenaje, transporte y distribución de insumos y dotaciones, o preparación de alimentos.
3. Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.
4. Lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

“DIF ESTATAL” con base a la programación presupuestal y programática entregará los alimentos que integran “EL PROGRAMA”, a “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, es importante mencionar que el Programa de Alimentación Escolar operará a través de la estrategia de alimentos preparados. Todo esto con el propósito de proveer a Niñas, Niños y Adolescentes alimentos de calidad e inocuos a través de acciones que garanticen su salud y alimentación.

a) Alimentación Escolar bajo la modalidad de platillos preparados:

Se beneficiará con platillos preparados de acuerdo a un menú cíclico a los centros escolares inscritos que se encuentren en clases de manera presencial, los alimentos serán entregados de acuerdo al calendario escolar. Es importante mencionar que el apoyo será entregado directamente por el proveedor adjudicado a los centros educativos focalizados previamente, y supervisados por el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”.

El menú del programa se integrará de acuerdo al **ANEXO 1 CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (MENÚ)**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertará.

Se entregarán los alimentos preparados de acuerdo al listado de escuelas focalizadas por el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”. Los horarios para las entregas de los alimentos preparados del Programa Alimentación Escolar serán de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 10:00 horas. Es importante mencionar que los horarios de servicios serán determinados por el centro educativo en ese rango de horarios.

“CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, será responsable de la supervisión de recepción y conteo de los alimentos entregados a éste, deberá notificar en caso de incidencia vía correo electrónico a la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional de “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN” utilizando el formato del **ANEXO 5 y 6 BITÁCORA DE SUPERVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** y **ACTA DE HECHOS** del presente convenio, manifestando todas aquellas incidencias que se presentan sobre los alimentos. En este reporte deberán registrarse los hallazgos del programa, de lo contrario el “DIF ESTATAL”, no se hará responsable de la reposición de los mismos en caso de irregularidades.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. “DIF ESTATAL” se compromete a entregar los alimentos para “EL PROGRAMA”, a los centros escolares correspondientes a supervisar al “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, estos deben supervisarse de acuerdo al **ANEXO 5 BITÁCORA DE SUPERVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

Los horarios para las entregas de los alimentos serán de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 10:00 horas. Es importante mencionar que los horarios de servicios serán determinados por el centro educativo en ese rango de horarios.

DECIMA SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. La Alimentación Escolar que forma parte de “EL PROGRAMA” será gratuita de acuerdo al artículo 4° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

DECIMA SEPTIMA. - DE LAS OMISIONES Y SANCIONES. Se consideran como omisiones y sanciones para efectos de éste convenio las siguientes:

- I.- El incumplimiento en las metas programadas, es decir por la falta de distribución y supervisión de los alimentos e inobservancia a las disposiciones establecidas en este convenio, a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023), así como las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar para el ejercicio 2023.



- II.- El dividir las dotaciones establecidas en los esquemas, o emplearlas para fines distintos a los de la asistencia social, tales como lucro, proselitismo, campañas políticas, autoconsumo, entre otras.
- III.- La falta de entrega en tiempo y forma de los padrones de beneficiarios, así como el incumplimiento de la entrega de los informes mensuales.
- IV.- Y las demás relativas que marquen las leyes vigentes aplicables.

La sanción para cualquiera de estas omisiones será determinada por el órgano de control y fiscalización municipal, estatal o federal, previa queja o denuncia que realice el "DIF ESTATAL", "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN" o los ciudadanos.

La Secretaria de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Órgano Interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; las sanciones en éste caso serán establecidas por la autoridad competente.

DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

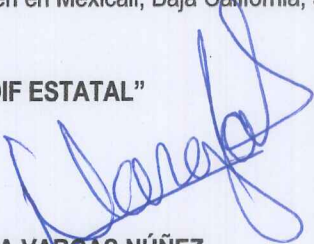
DECIMA NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotores, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGESIMA. - COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales o Autoridades Administrativas competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. -----



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado al calce, las partes que en el mismo intervienen en Mexicali, Baja California, a 31 marzo del 2023.


"DIF ESTATAL"



MÓNICA VARGAS NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL
DE DIF ESTATAL


"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN QUINTÍN"


JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

TESTIGOS


JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE DIF ESTATAL


MARIO MARTÍN AMEZCUA GUERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO
DE DIF ESTATAL


EUNICE MERCADO GILBERT
SINDICA PROCURADORA DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN
QUINTÍN